ALCALDÍA
DE CUMARAL

AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYMES
PROCESO PRECONTRACTUAL No. MC-034-2026

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO REPUESTOS PARA LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CUMARAL META".

La Secretaría Jurídica del Municipio de Cumaral (Meta) se permite emitir el presente aviso de CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES NACIONALES CON DOMICILIO PRINCIPAL EN EL MUNICIPIO DE CUMARAL META, dentro del proceso precontractual No. MC-034-2026, con base en los argumentos que se exponen a continuación:

1. El día 26 de octubre de 2026, el Municipio de Cumaral publicó a través del SECOP II la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. MC-034-2026, que tiene por objeto: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO REPUESTOS PARA LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CUMARAL META**, con un presupuesto oficial de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($49.000.000), respaldado con el CDP No. 819 del 19 de octubre de 2026.

2. De conformidad con el parágrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, y con el numeral 4 «Limitación a Mipymes» de la Invitación Pública, los interesados podían solicitar la limitación de la convocatoria a MiPymes colombianas, incluida la limitación territorial, dentro del mismo término establecido en el cronograma para la presentación de observaciones.

3. El parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 faculta a las Entidades Estatales para limitar las convocatorias a las MiPymes colombianas con domicilio en el departamento o municipio donde se ejecutará el contrato, como mecanismo de promoción del emprendimiento y del desarrollo de la industria regional, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la norma.

4. Conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021, y al numeral 4 de la Invitación Pública, la limitación procede cuando concurren los siguientes requisitos:
   - Que el valor del proceso sea inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), requisito que se cumple en el presente proceso.
   - Que se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia.
   - Que las solicitudes se reciban dentro del término previsto en el cronograma para la presentación de observaciones.
   - Que, tratándose de personas jurídicas, su objeto social les permita ejecutar el contrato.
   - Que, para la limitación territorial, cada MiPyme acredite su domicilio en el departamento o municipio de ejecución del contrato. Las personas naturales lo acreditan mediante certificación expedida por ellas y un contador público, adjuntando copia del registro

mercantil, con fecha máxima de sesenta (60) días calendario anteriores al inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

5. Una vez vencido el término de presentación de observaciones (27 de octubre de 2026, hora: 8:00 A:m, la Entidad recibió tres (03) solicitudes de limitación a MiPymes, , tal como se detalla a continuación:

Domicilio de la MiPyme	Tipo de persona	Documentos aportados	Actividades CIIU certificadas	Cumple
Cumaral (Meta)	Persona natural FERNANDO LONDOÑO MOJICA C.C. 86.031.483 NIT 86.031.483-1 Microempresa	– Solicitud de limitación a MiPymes (26/10/2026). – Certificado de tamaño empresarial suscrito por el solicitante y la contadora pública (T.P. 189036-T). – Certificado de matrícula mercantil – Cámara de Comercio de Villavicencio (26/10/2026). Matrícula del 12/07/2023. – RUT y copia de la cédula. – Tarjeta profesional, cédula y certificado de antecedentes de la contadora – Junta Central de Contadores (05/08/2026).	G4520 (principal) G4649 – G4530 – N8230	SÍ
Cumaral (Meta)	Persona natural ELIZABETH GÓMEZ ROJAS C.C. 40.383.491 NIT 40.383.491-1 Establecimiento: Servicios y Suministros Pekas Microempresa	– Solicitud de limitación a MiPymes (26/10/2026). – Certificación de cumplimiento MiPyme suscrita por la solicitante y el contador público (T.P. 306992-T). – Certificado de matrícula mercantil – Cámara de Comercio de Villavicencio (26/10/2026). Matrícula del 06/12/2021. – RUT. – Documentos y certificado de antecedentes del contador – Junta Central de Contadores (08/09/2026).	G4520 (principal) G4649 – G4530 – N8230	SÍ

Domicilio de la MiPyme	Tipo de persona	Documentos aportados	Actividades CIIU certificadas	Cumple
Cumaral (Meta)	Persona natural WILLIAM ENRIQUE ROMERO VERA C.C. 86.086.405 NIT 86.086.405-1 Establecimiento: Distribuidora Comercial Mi Llanura Microempresa	– Solicitud de limitación con declaración de tamaño empresarial suscrita por el solicitante y el contador público (T.P. 151275-T) (26/10/2026). – Certificación de cumplimiento MiPyme del contador. – Certificado de matrícula mercantil – Cámara de Comercio de Villavicencio (14/10/2026). Matrícula del 09/05/2017. – RUT y copia de la cédula. – Cédula, tarjeta profesional y certificado de antecedentes del contador – Junta Central de Contadores (06/10/2026).	G4520 (principal) G4530 – G4732 – G4769	SÍ

6. Verificadas las tres (3) solicitudes, se constató que los solicitantes acreditan su condición de microempresa y su domicilio principal en el municipio de Cumaral, Departamento del Meta. También acreditan más de un (1) año de existencia como comerciantes, con matrículas mercantiles de 2023, 2021 y 2017. Los documentos exigidos por el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 fueron expedidos dentro del término máximo de sesenta (60) días.

7. 8. Que el contrato se ejecutará en el Municipio de Cumaral, Departamento del Meta, por lo que procede la limitación territorial municipal prevista en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

9. Que con base en lo expuesto, se procede a emitir el siguiente:

AVISO:

La Invitación Pública de Mínima Cuantía No. MC-034-2026, de objeto: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO REPUESTOS PARA LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CUMARAL META**, **se limita a MiPymes nacionales con domicilio principal en el Municipio de Cumaral Meta**. En consecuencia, solo podrán participar las personas naturales y jurídicas que ostenten la calidad de MiPyme, con mínimo un (1) año de existencia y domicilio principal en el Municipio de Cumaral Meta, así como los proponentes plurales conformados únicamente por MiPymes que cumplan estas condiciones.

El presente aviso será publicado en el SECOP II, dentro del término establecido en el cronograma, para dar continuidad al proceso.

Se expide a los 27 días del mes de octubre de 2026.

LIZETH NATALY ZAMBRANO BARAHONA
Secretaria Jurídica